Contrato Nº 38/2014
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma GAVILAN & ASOCIADOS

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GAVILAN & ASOCIADOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA de Sergio Gavilán, con RUC Nº 1844111-4, domiciliada en la calle Asunción N° 629 c/ Soldado Ovelar, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor SERGIO ELIAS GAVILAN MARTÍNEZ, con Cedula de Identidad Nº 1.844.111, denominada en adelante el CONSULTOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 20/2014 ***"CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – SEDE MONTEVIDEO"*** *correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior y Programa 010 – Apoyo a la Seguridad Ciudadana, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

1. ***CLÁUSULA PRIMERA:***
   - 1.1. *EL CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.*
   - 1.2. *Los honorarios a ser abonados a EL CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a* ***Contratación Directa N° 20/2014*** *convocado por el Ministerio del Interior para la* ***"CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – SEDE MONTEVIDEO"*** *serán pagados por la CONTRATANTE, con fondos provenientes del rubros 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" FF 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.*

2. ***CLÁUSULA SEGUNDA:***
   - 2.1. *Los Documentos del Contrato son los siguientes:*
     - 2.1.1. *El presente contrato*
     - 2.1.2. *La Resolución Nº 602 del 10 de diciembre de 2014, de Adjudicación de los servicios;*
     - 2.1.3. *Términos de Referencia;*
     - 2.1.4. *El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR;*
     - 2.1.5. *Condiciones Generales del Contrato;*
     - 2.1.6. *Condiciones Especiales del Contrato, y*
     - 2.1.7. *La Póliza de Responsabilidad Profesional.*
   - 2.2. *En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato*

3. ***CLÁUSULA TERCERA***
   - 3.1. *EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica. EL CONSULTOR, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.*

4. ***CLÁUSULA CUARTA:***
   - 4.1. *La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por ésta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR.*

5. ***CLÁUSULA QUINTA:***
   - 5.1. *La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de EL CONSULTOR.*

6. ***CLÁUSULA SEXTA:***
   - 6.1. *En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE.*

7. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:***
   - 7.1. *EL CONSULTOR será responsable de todo desempeño profesional para prestar servicios bajo el presente Contrato, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por EL CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por el mismo fuera considerado insatisfactorio por la CONTRATANTE, este notificará a EL CONSULTOR por escrito*

especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.

8. *CLÁUSULA OCTAVA:*

8.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de EL CONSULTOR, o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.

8.2. EL CONSULTOR, presentará a la CONTRATANTE, una Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional, equivalente al 10% del monto establecido como valor total del contrato, la vigencia de la Garantía será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 30 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato.

8.3. EL CONSULTOR, presentará a la CONTRATANTE, una Póliza de Garantía de Anticipo, equivalente al 100% del monto del Anticipo, cuya vigencia será desde la firma del contrato por las partes, hasta pasados 30 días de la fecha establecida como fecha de finalización del contrato.

8.4. A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Responsabilidad Profesional bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

8.5. Las garantías se harán efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL CONSULTOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9. *CLÁUSULA NOVENA:*

9.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.

10. *CLÁUSULA DÉCIMA:*

10.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE

11. *CLÁUSULA UNDÉCIMA:*

11.1. El presente Contrato entrará a regir a partir de la formalización correspondiente y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2015; plazo que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega final del servicio. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.

11.2. Si el CONSULTOR, no diere cumplimiento a la realización de servicio en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0.01% del valor del Contrato, por cada 6 (seis) días calendario de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONSULTOR. El valor total de la multa está limitado hasta un máximo del 10 (diez) por ciento sobre el valor total del contrato.

11.3. La contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpretación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

11.4. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del EL CONSULTOR, se le cobrará una multa del 3% sobre el valor de los servicios en cuestión.

11.5. Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Póliza de Responsabilidad Profesional del contrato.

12. CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA

12.1. *Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de* ***Guaraníes veintinueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil (Gs 29.744.000.-)****. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.*

12.2. *Se establece el pago de un Anticipo del 30% sobre el valor total contratado.*

12.3. *Todos los pagos serán realizados con la presentación de la factura y documentaciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:*

Primer pago (Anticipo):	*Equivalente al 30% del monto total del contrato, a la firma del contrato.*
Segundo y último pago:	*Equivalente al 70% del monto total del contrato, a la entrega del Informe Final, con la debida aprobación por parte de la Contratante.*

12.4. *Las facturas serás presentadas en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvira.*

12.5. *Todos los pagos serán realizados indefectiblemente en Guaraníes.*

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1. *El Señor Ministro del Interior será el representante autorizado de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.*

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1. *EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.*

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1. *Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.*

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1. *Los equipos y/o bienes asignados por la CONTRATANTE a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, estarán bajo su responsabilidad, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causal imputada al CONSULTOR, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.*

17. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

17.1. *Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección: No Aplica.*

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1. *Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE*

18.1.1. *En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.*

18.2. *Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.*

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1. *Son causales de rescisión del contrato por parte de EL CONSULTOR*

19.1.1. *En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.*

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. *Consecuencias de la rescisión del contrato.*

20.1.1. *En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.*

20.1.2. *En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.*

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1. *Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante de EL CONSULTOR.*

21.2. *En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.*

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1. *EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.*

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1. *La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras del Ministerio del Interior.*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre de 2014.

SERGIO E. GAVILAN M.
Prof. Mg. Ing. Civil

SERGIO ELIAS GAVILAN MARTÍNEZ	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS*
Propietario	*Ministro*
GAVILAN & ASOCIADOS	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
CONSULTOR	*CONTRATANTE*